Modifica la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, facultando a los municipios a constituir consejos comunales de seguridad pública
Boletín N° 8517-25

Fundamentos:

- La tendencia actual en materia de política de seguridad ciudadana, señala que éstas ya no son un asunto exclusivo del nivel central, y por el contrario, se ha generado una suerte de cooperación y transferencia a las unidades locales. Esto ha derivado en múltiples acuerdos entre los gobiernos nacionales; y otros organismos públicos y privados, donde destacan y adquieren especial preponderancia los municipios.

- De esta manera, podemos observar en los últimos años una sostenida transferencia de competencias a los municipios, asignándoles nuevas tareas y funciones. A este fenómeno se lo ha llamado por la doctrina como "ampliación de la agenda local"; y

tiene su justificación en la firme convicción por parte de los gobiernos, que el fortalecimiento de las estructuras locales es fundamental para robustecer la democracia y el estado de derecho. Así, dentro de las nuevas funciones asumidas por los municipios, se encuentra la seguridad ciudadana y la prevención del delito.

- El Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro", creado por el actual gobierno en remplazo de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 20062010, acentúa entre otras cosas el carácter descentralizado de las políticas de seguridad y dispone de medidas para premunir a los gobiernos locales de herramientas efectivas en la lucha contra el delito.

- En sintonía con lo anterior, tenemos la convicción que políticas de seguridad diseñadas a nivel local, son la clave para un combate más efectivo de la delincuencia. Estas tienen la ventaja de ser confeccionadas a partir de la experiencia local, tomando en consideración los problemas de cada comunidad, y la cantidad de recursos disponibles para tal efecto. Para exponerlo en términos gráficos, creo que sería impropio aplicar políticas idénticas en comunas con realidades tan diversas como Vitacura o Colchane. La primera con un ingreso promedio superior a un millón de pesos y ubicada en el corazón de la región metropolitana, y la segunda fronteriza con niveles de pobreza situados entre los más altos

del país. Ciertamente, se trata de comunas con patrones delictivos distintos, y premunidas de presupuestos bastante disimiles.

- Por otro lado, y no menos importante, cada día adquiere mayor importancia la participación ciudadana en el combate a la delincuencia, lo que se facilita y se hace realidad principalmente a través de planes locales. En efecto, los beneficios que podrían reportar el conocimiento mutuo entre vecinos y el dialogo fluido entre los mismos y las policías, parecen solo capitalizables a través de planes de seguridad confeccionados por las respectivas unidades locales.

- En atención a lo expuesto anteriormente, la presente moción pretende facultar a los alcaldes para constituir consejos comunales de seguridad pública, con miras principalmente a tres objetivos:

 - Necesidad de coordinación entre los distintos agentes y niveles territoriales para un trabajo complementario y multidisciplinario. Esto adquiere especial importancia en las áreas de prevención, protección y apoyo;

 - Asegurar e incentivar la participación ciudadana, creando lazos entre los individuos y las diversas organizaciones comunitarias, con las autoridades locales y los órganos de policía. Esto debe tener como límite cualquier tipo de justicia

popular o formula que signifique la resolución de conflictos por vías ilegitimas:

- Mayor participación de los municipios en la confección de los diagnósticos acerca de la situación local, atendida la importancia que tiene en el trabajo de intervención, manejar la realidad específica de cada comuna o barrio.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modificase el artículo 15 de la Ley 20.502, Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención Y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en el siguiente sentido:

1) Intercalase en el inciso final a continuación de "seguridad ciudadana,", y antes de "de manera", la expresión "y confeccionar diagnósticos acerca de la situación local, atendido su conocimiento de la realidad especifica de la comuna,".

2) Agréguese un inciso cuarto y final nuevos, del siguiente tenor:

"En ejercicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los municipios podrán constituir consejos comunales de seguridad pública, los que serán presididos por el alcalde, e integrados por un oficial de Carabineros de Chile designado por el Jefe de Zona Respectivo, un oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile designado por el Jefe de Región Policial respectivo, un fiscal del Ministerio Publico designado por el fiscal Regional respectivo, y por el Coordinador Regional de Seguridad Publica respectivo o su representante. Las organizaciones comunitarias podrán participar de estos consejos, previo acuerdo de los mismos, y sin perjuicio del derecho que les asiste de realizar presentaciones escritas.

Se levantara acta escrita de lo tratado y acordado en el consejo, la que junto con la documentación acompañada por sus integrantes y terceros, será almacenada en un registro creado al efecto en el municipio, y remitida al Intendente Regional.".